

107

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2016-00487
DEMANDANTE : ANTONIO JOSÉ LOMBANA hoy ANDREA JOHANNA LOMBANA y OTRA
DEMANDADOS: JOSÉ ISAÍAS MALAVER Y OTROS.

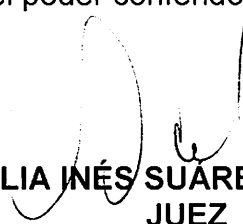
Acorde con las documentales allegadas y con fundamento en el artículo 68 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: TENER como nuevas demandantes a las señoras **ANDREA JOHANNA LOMBANA PULIDO y ROSALBA LOMBANA PULIDO**, en su calidad de hijas de los demandantes iniciales, quienes toman el proceso en el estado en que se encuentra –Artículo 70 Código General del Proceso–.

SEGUNDO: RECONOCER personería Jurídica para actuar en representación de la activa, al doctor **LEONARDO CELY MARTÍNEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C